ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0438-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2010.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Adicionar un Título Tercero Bis denominado “Delitos contra la Dignidad de la Persona”, con el objeto de establecer como sanción de 1 a 3 años de prisión y multa de 100 a 250 días multa al que cometa, por motivos de origen étnico o nacional, de género, de edad, de discapacidades, de condición social, de condiciones de salud, de religión, de opiniones, de preferencias, de estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tengan el objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se impondrán de 2 a 5 años de prisión y multa de 200 a 300 días multa, destitución e inhabilitación al servidor público que deniegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho. Dichos delitos se perseguirán por querella.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se adiciona el Título Tercero Bis, con los artículos 149 Ter y 149 Quáter, del Libro Segundo del Código Penal Federal** **Único.** Se adiciona el Título Tercero Bis, con los artículos 149 Ter y 149 Quáter, del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue: **Título Tercero Bis** **Delitos contra la Dignidad de la Persona** **Capítulo Único** **Del Delito de Discriminación** **Artículo 149 Ter. Se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientos cincuenta días multa al que cometa por motivos de origen étnico o nacional, de género, de edad, de discapacidades, de condición social, de condiciones de salud, de religión, de opiniones, de preferencias, de estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tengan el objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas cualquiera de las siguientes conductas:** **I. Provoque o incite al odio o a la violencia;** **II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, deniegue a una persona un servicio o una prestación a que tenga derecho. Para los efectos de esta**

No tiene correlativo	**fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;** **III. Niegue o restrinja derechos laborales;** **IV. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas cuando dichas conductas tengan por resultado un daño material o moral; o** **V. Niegue el acceso a la educación básica obligatoria.** **Las sanciones establecidas en este artículo se aplicarán en caso de concurso ideal o real de delitos, con independencia de las penas que correspondan por la comisión de delitos de homicidio o lesiones, según el caso.** **Artículo 149 Quáter. Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a trescientos días multa al servidor público que, por alguna de las hipótesis previstas en el primer párrafo de artículo anterior, deniegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho.** **Además de las penas previstas, el servidor público será destituido e inhabilitado por tiempo igual a la pena de prisión impuesta para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.** **No serán consideradas discriminatorias las medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.**

	Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querella.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR